



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVIII

Jueves 8 de abril de 1993

Número 3.470

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

- 589** .-Devolución de fianza a TACOMSA en construcción Almacén General Muelle de Poniente 114/89.  
**604** .-Exposición al público de la Cuenta General de la Corporación correspondiente al año 1991.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

- 539** .-Notificación a D. Mustafa Abdselam Ahmed en Pliego de Cargos 59/93.  
**540** .-Notificación a Bingo Almina Club Atlético de Ceuta en Pliego de Cargos 72/93.  
**541** .-Notificación a D. Al-Lal Mohamed Al-Lal Ceuta en Pliego de Cargos 34/93.  
**542** .-Notificación a D. Enrique Gómez Wolgeschaffen en Pliego de Cargos 74/93.  
**543** .-Notificación a D. Antonio García Nogués en Pliego de Cargos 75/93.  
**544** .-Notificación a D. José J. Morilla Ocaña en Pliego de Cargos 113/93.  
**545** .-Notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdelkader en Pliego de Cargos 104/93.  
**546** .-Notificación a D. Amadeo Palenzuela León en Pliego de Cargos 294/92.  
**547** .-Notificación a Bingo Almina-Club Atlético de Ceuta en Pliego de Cargos 364/92.  
**548** .-Notificación a D. Mohhtar Mohamed Mohamed en Pliego de Cargos 274/92.  
**549** .-Notificación a D.<sup>a</sup> Sonia Vera Herrera en Propuesta de multa 345/92.  
**550** .-Notificación a D.<sup>a</sup> Rabea Abdelkader Mohamed en Pliego de Cargos 66/93.  
**551** .-Notificación a D. Mustafa Mohamed Yilali en Pliego de Cargos 84/93.  
**552** .-Notificación a D. Tomás Palenzuela León en Resolución de Sanción 24/93.  
**553** .-Notificación a D. José López Santos en Resolución de Sanción 23/93.  
**558** .-Notificación a D. Miguel Francisco Moya Fernández en Resolución de Sanción 12/93.  
**559** .-Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Abselam Abselam en Resolución de Sanción 20/93.  
**560** .-Notificación a D. Armando Díaz Ramos en Resolución de Sanción 21/93.

- 561** .-Notificación a D. Mohamed Karim Mohamed Ayad en Resolución de Sanción 37/93.  
**562** .-Notificación a D. Mohamed Abdelmalik Abdeslam en Resolución de Sanción 3/93.  
**563** .-Notificación a D. Miguel Angel González Alonso en Propuesta de Multa 344/92.  
**564** .-Notificación a D. Francisco Manuel Rojas Fernández en Pliego de Cargos 39/93.  
**565** .-Notificación a D. Abdelaziz el Mojtar Ahmed en Pliego de Cargos 55/93.  
**566** .-Notificación a D. Juan A. Castro Moya en Pliego de Cargos 52/93.  
**567** .-Notificación a D. Driss Mohamed Ahmed en Pliego de Cargos 62/93.  
**568** .-Notificación a D. Abdelazis Ali Mohamed en Pliego de Cargos 41/93.  
**569** .-Notificación a D. Amado Palenzuela León en Pliego de Cargos 295/92.  
**570** .-Notificación a D. Agustín Almazán Solimán en Pliego de Cargos 14/93.  
**571** .-Notificación a D. Eduardo Peña Espinosa en Pliego de Cargos 9/93.  
**572** .-Notificación a D. Bachir Hassan Haddul en Pliego de Cargos 7/93.  
**573** .-Notificación a D. Mohamed Hamed Abdelhak en Pliego de Cargos 23/93.  
**574** .-Notificación a D. Mohamed Hamed Abdelhak en Pliego de Cargos 22/93.  
**575** .-Notificación a D. Ernesto Mestre Cabrera en Pliego de Cargos 21/93.  
**576** .-Notificación a D. Emfedal Tuhami Kanya en Pliego de Cargos 45/93.  
**580** .-Notificación a D. Galluante Ahmed Dris en Pliego de Cargos 44/93.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. U.R.E. Ceuta

- 554** .-Notificación de apremio a TACOMSA, S. A., en JMP Exp. 93/14.  
**555** .-Notificación de apremio a D. Gamitel G. B. en JMP Exp. 93/27.  
**556** .-Notificación de apremio a Panificadora La Modelo de Ceuta en JMP Exp. 93/35.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz

**603**.-Citación a D. Abdeslam Hamed Mohamed y D. Abdelkader Makali el Mohamadi en Apelación Penal en Juicio de Faltas 1848/89.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**527**.-Notificación a D. Mohamed Ahmed Layachi y D. Said Mohamed Amar en Juicio de Faltas 15/93.

**528**.-Emplazamiento a D. Daniel Cernada Fernández en Juicio de Cognición 397/90.

**529**.-Citación a D. Ramón Rufino Paredes Agudo en Juicio Ejecutivo 401/92.

**530**.-Notificación a D. Enrique Pérez Barranco y D.ª Carmen Vivo Limón en Juicio Ejecutivo 105/92.

**531**.-Notificación a D. Mohamed Bennassar en Juicio de Faltas 419/92.

**532**.-Citación a D. Juan Carlos, D. Fernando y D. Francisco Javier Cernadas Hernández en Juicio Ejecutivo 500/92.

**533**.-Notificación a D. Mohamed Laarbi El Mougha y D.ª Rabea Ali Taieb en Juicio Ejecutivo 520/92.

**534**.-Notificación a D. Antonio López Heredia y D.ª María Hidalgo Solano en Juicio Ejecutivo 537/92.

**587**.-Notificación a D. José Luis Fernández Martínez en Procedimiento Menor Cuantía 580/91.

**588**.-Notificación a D.ª Himo Ali Lahasem en Separación Matrimonial 343/90.

**600**.-Notificación a D. Emilio Pérez Barrientos y D.ª Margarita Gómez Nieto en Juicio Ejecutivo 158/89.

**601**.-Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed en Juicio de Faltas 332/92.

**602**.-Notificación a D. Mouad Aourran en Medidas Provisionalísimas 434/92.

**605**.-Notificación a D. José Joaquín Cabeza Romero y D. Rafael Cabeza Henry en Juicio Ejecutivo 370/92.

**607**.-Notificación a D.ª Margarita Nieto Santiago en Juicio Ejecutivo 263/92.

**609**.-Notificación a D.ª Catalina María Lozano Barrero en Juicio Ejecutivo 433/92.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**579**.-Subasta Pública contra D. Kischinchand Bolchand Shiudasani y D.ª Gopi Kischinchand Shiudasani en Juicio Ejecutivo 284/89.

**584**.-Citación a D. Abdellatif Chikhi en Juicio de Faltas 81/93.

**585**.-Citación a D. José Luis Díez Castaño en Juicio de Faltas 344/91.

**586**.-Requisitoria a D. Ahmed Mohamed Haussi y D. Abdelaziz Mohamed Honsi en Diligencias Previas 1288/89.

**606**.-Subasta Pública contra D.ª Antonia Cortés Suanes en Juicio Ejecutivo 76/89.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**535**.-Requisitoria a D. Samir Samadi en Ejecutoria 44/93.

**536**.-Citación y emplazamiento a D. Mohamed Bouchmal en Ejecutoria 43/93.

**577**.-Notificación a D. Hassan Mohamed Abdellah en Ejecutoria 20/93.

**578**.-Emplazamiento a D.ª Victoria Requena Buades en Juicio de Cognición 20/93.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**537**.-Emplazamiento a los herederos de D. Rufino Hueros Yebra en Juicio de Menor Cuantía 112/92.

**581**.-Emplazamiento a D. Ildefonso Sánchez Sánchez en Juicio de Cognición 95/93.

**582**.-Ofrecimiento de acciones a los propietarios desconocidos del vehículo Renault 14 matrícula 290/12-7 de Marruecos en Diligencias Previas 9/93.

**583**.-Emplazamiento a Inmobiliaria Crill, S. A., en Juicio de Cognición 107/93.

**608**.-Citación a D. Rafael Tortillol Martín y D.ª María Gema Viera Molina en Juicio Ejecutivo 10/92.

### Registro Civil de Ceuta

**525**.-Notificación a D.ª Aicha Rachid Mohamed Sebati en Expediente gubernativo 235/90.

**526**.-Notificación a D. Younes Debati en Expediente Gubernativo 92/91.

**590**.-Notificación a D.ª Sakina Mohamed Tahar en Expediente Gubernativo 771/90.

**591**.-Notificación a D. Mustafa Te Bairi y D.ª Rahma Abselam Duas en Expediente Gubernativo 2141/87.

**592**.-Notificación a D. Mohamed Abdelkrim Jalifa en Expediente Gubernativo 1700/90.

**593**.-Notificación a D.ª Victoria Baldovino Linato en Expediente Gubernativo 1372/91.

**594**.-Notificación a D.ª Malika Abdelkrim en Expediente Gubernativo 173/92.

**595**.-Notificación a D. Kishin Dharadas Nanwani y D. Rajni Kishin Nanwani en Expediente Gubernativo 102/92.

**596**.-Notificación a D. José Luis Zavala Avellán en Expediente Gubernativo 1936/88.

**597**.-Notificación a D. Hassan Ahmed Mohamed El Isati en Expediente Gubernativo 1053/90.

**598**.-Notificación a D. Abselam Hadi Mohamed en Expediente Gubernativo 676/90.

**599**.-Notificación a D.ª Fatma Abdelkrim Mohamed Urriagli en Expediente Gubernativo 3609/89.

### PARTICULARES

#### Notaría de Ceuta

**538**.-Acta de declaración de herederos de D. José García Mata.

**557**.-Acta de declaración de herederos de D. Gumersindo Guerra Libroero Carrión.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**525.** -D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Hace saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 235/90 a instancias de D.<sup>a</sup> Aicha Rachid Mohamed Sebati, nacida en Casablanca en el año 1925, hija de Rachid y de Sohora, provista de T.E. núm. 1257, domiciliada en Cívico Murciano, 27, para obtener la nacionalidad española por Residencia en el cual y por proveído de esta fecha se ha acordado notificar a la interesada la resolución recaída y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el artículo 22 del C. Civil y teniendo en cuenta que no ha quedado probada su integración en la sociedad española ya que desconoce el idioma español. Por resolución de 18 de julio de 1991 esta Dirección General, por delegación del Sr. Ministro de Justicia (O.M. 17-05-91) ha acordado denegar la concesión de la nacionalidad."

En Ceuta, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO.- EL DELEGADO OFICIAL.

**526.** -D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 92/91 a instancias de Younes Debati, provisto de pasaporte marroquí núm. 6037052, domiciliado en Romero de Córdoba, 13, para inscribir su nacimiento fuera de plazo legal en este Registro Civil; en el cual y por proveído de esta fecha se ha acordado notificar al interesado la resolución dictada por la D.G.R.N., ya que el mismo actualmente se encuentra en paradero desconocido, cuyo tenor literal es el siguiente: "IV. En este caso particular, no hay testigos presenciales del parte y los informes oficiales obtenidos son categóricos en afirmar que los padres del promotor residían en Marruecos cuando nació el hijo. Por esto el nacimiento no puede inscribirse en Ceuta, ni tampoco en ningún Registro Civil español, por tratarse de un hecho acaecido fuera del territorio español y que no afecta a ninguna persona de nacionalidad española (cfr. art. 15 L.R.C. y 66 R.R.C.). Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con la propuesta reglamentaria, desestimar el recurso.

En Ceuta, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO.- EL DELEGADO OFICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**527.** -D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 15/93 seguidos contra D. Mohamed Ahmed Layachi y D. Said Mohamed Amar por una falta de apropiación indebida, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 17-3-93 a D. Mohamed Ahmed Layachi y D. Said Mohamed Amar el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Ahmed Layachi y D. Said Mohamed Amar de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciados D. Mohamed Ahmed Layachi y D. Said Mohamed Amar, expido la presente en Ceuta, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**528.** -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición bajo el núm. 397/90 a instancias de Comercial Galo, S. A., contra D. Daniel Cernada Fernández, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a D. Daniel Cernada Fernández al objeto de que se persone en las actuaciones en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Daniel Cernada Fernández y por plazo de nueve días para que se persone en este Juzgado en los autos anteriormente reseñados, expido la presente en la ciudad de Ceuta y a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**529.** -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 401/92 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra D. Ramón Rufino Paredes Agudo y dos más, en los que con fecha 15-3-93 se dictó resolución ordenando embargo y citación de remate en los estrados de este Juzgado del demandado en ignorado paradero D. Ramón Rufino Paredes Agudo.

Y para que sirva de citación de remate al demandado citado anteriormente al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se ponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, expido la presente en Ceuta, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**530.** -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 105/92 a instancia de Banco Urquijo Unión, S. A., representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra D. Enrique Pérez Barranco y D.<sup>a</sup> Carmen Vivo Limón, en los que con fecha 25 de febrero de 1992 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 105 instados por Banco Urquijo Unión, S. A., representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, y bajo la dirección del Letrado D. Juan M. Guerrero Gallego contra D. Enrique Pérez Barranco y D.<sup>a</sup> Carmen Vivo Limón, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados D. Enrique Pérez Barranco y D.<sup>a</sup> Carmen Vivo Limón, haciendo

trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor Banco Urquijo Unión, S. A., la cantidad de 1.893.569 pesetas como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**531**.-D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 419/92 seguidos contra D. Abdeslam Mohamed Mohamed Banusi y D. Mohamed Bennassar por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 24-3-93 a D. Mohamed Bennassar por el que se acuerda que se archive el presente Juicio por haber prescrito los hechos enjuiciados, extinguiéndose con ello la responsabilidad penal que de los mismos pudiera derivar."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mohamed Bennassar, expido la presente en Ceuta, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**532**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 500/92 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra D. Francisco Fernández Valdivia y cuatro más, en los que con fecha quince de marzo del actual se dictó resolución ordenando embargo y citación de remate en los estrados de este Juzgado de los demandados en ignorado paradero D. Juan Carlos, D. Fernando y D. Francisco Javier Cernadas Hernández.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados citados anteriormente, a los cuales les han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución contra ellos despachada en el plazo de nueve días, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**533**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 520/92 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por la procuradora Sra. Toro Vilchez contra D.<sup>ª</sup> Rabea Ali Taieb y D. Mohamed Laarbi El Mougha, en los que con fecha 8 de marzo del actual recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 520 instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez y bajo la dirección del Letrado D. Manuel Leria Mosquera contra D. Mohamed Laarbi El Mougha y D.<sup>ª</sup> Rabea Ali Taieb, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados D.<sup>ª</sup> Rabea Ali Taieb y D. Mohamed Laarbi El Mougha, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos, y con su producto pagar al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid la cantidad de 491.504 pesetas como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**534**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 537/92 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra D. Antonio López Heredia y D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Hidalgo Solano en los que con fecha veinticinco de febrero de 1992 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 537 instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez y bajo la dirección del Letrado D. Manuel Leria Mosquera contra D. Antonio López Heredia y D.<sup>ª</sup> María Hidalgo Solano, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Antonio López Heredia y D.<sup>ª</sup> María Hidalgo Solano, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos, y con su producto pagar al actor Caja Madrid la cantidad de 16.674.190 pesetas como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**535**.-Por tenerlo acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de esta ciudad en Ejecutoria núm. 44 de 1993 sobre hurto contra Samir Samadi, nacido en Sidiglima (Marruecos) el día 26 de mayo de 1968, hijo de Abdelah y de Rahma, con pasaporte marroquí núm. 530339, con domicilio en C/. Libertad 75, Sidiglima (Marruecos), cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Ceuta, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**536**.-Por tenerlo acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de esta ciudad en Ejecutoria núm. 43 de 1993 sobre ofensas a agentes de la autoridad contra D. Mohamed Bouchmal, nacido en Tetuán en 1964, hijo de Mohamed y de Radia, con pasaporte marroquí núm. 690835 y tarjeta de identidad núm. L-168697, con domicilio en Tetuán, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Ceuta, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**537**.-En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio Ordinario declarativo de menor cuantía núm. 112 de 1993, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid-Ceuta, representada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, contra D.<sup>a</sup> Isabel Caravaca Muñoz, contra quienes resulten ser los herederos de D. Rufino Hueros Yebra, y contra D. Félix Pareja Holgado, en reclamación de la cantidad de 970.269 pesetas, más los intereses pactados desde la fecha de la liquidación, hasta su completo pago, por medio del presente se emplaza a las personas que puedan resultar ser herederos de D. Rufino Hueros Yebra, fallecido en el año de 1984, a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, por medio de Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, y

para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados referidos, expido el presente en Ceuta, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### PARTICULARES

#### Notaría de D. José Macías Gallego

**538**.-En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. José García Mata, fallecido en Ceuta, el 27 de enero de 1993.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despacho dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.- Ceuta, a 16 de marzo de 1993.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**539**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Mustafa Abdeslam Ahmed, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>a</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Mustafa Abdeslam Ahmed, en virtud del Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 1-2-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Estar en posesión de 2 gr. de haschís.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**540**.-Desconociéndose el actual domicilio de Bingos Almira-Club Atlético Ceuta, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>a</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a Sala de Bingo "Club Atlético de Ceuta", en virtud del Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 8-2-93 por la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con lo establecido en el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: No exhibir en el establecimiento de juego los documentos acreditativos de la autorización.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el apartado d) del artículo 3 de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 5.2 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**541** .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Al-Lal Mohamed Al-Lal, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Al-Lal Mohamed Al-Lal, en virtud del Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 28-1-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Portar una navaja.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de leve según el apartado g) del artículo 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**542** .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Enrique Gómez Wolgeschaffen, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Enrique Gómez Wolgeschaffen, en virtud del Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 9-2-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: No haber pasado la revista anual de la carabina calibre 22, marcha Franchi, núm. 1.039.294 y núm. de guía TD45058353.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de leve según el apartado c) del artículo 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna

de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**543** .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Antonio García Nogués, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Antonio García Nogués, en virtud del Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 9-2-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: No haber pasado la revista anual de la Carabina calibre 22, marca Voere, núm. 247.889 y núm. guía TD45053427.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de leve según el apartado c) del artículo 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**544** .-Desconociéndose el actual domicilio de D. José J. Morilla Ocaña, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. José J. Morilla Ocaña, en virtud del Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 4-3-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Habérsele intervenido una papalina de heroína

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a

partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**345**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdelkader, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdelkader, en virtud del Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 4-3-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Habérsele intervenido 10 gr. de haschís.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**546**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Amadeo Palenzuela León, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Amadeo Palenzuela León, en virtud del Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 15-10-92 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Estar en posesión de tres papelinas de heroína.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL IN-

STRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**547**.-Desconociéndose el actual domicilio de Bingos Almina-Club Atlético de Ceuta, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a Bingos Almina, en virtud del Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 4-12-92 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo primero: El Jefe de Sala no presenta carnet profesional.

Cargo segundo: Los clientes D.<sup>ª</sup> Asunción Jiménez Gago y D.<sup>ª</sup> Manuela García Mejides con D.N.I 45.031.404 y 45.023.695, respectivamente, se encontraban en la sala sin las preceptivas fichas numeradas y tarjeta de entrada.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave y muy grave según el artículo 3 g) y 2 t) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**548**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohtar Mohamed Mohamed, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Visto el expediente instruido a D. Mohtar Mohamed Mohamed, propietario de la empresa IREGU de puertas acorazadas:

Resultando: Que la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta acordó con fecha 25 de febrero de 1992, en virtud de denuncia formulada por D. Manuel Núñez Montero, la incoación de expediente sancionador a D. Mohtar Mohamed Mohamed, designándose instructor del mismo.

Resultando: Que de conformidad con lo establecido en el art. 135,1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se remitió al expedientado comunicación de incoación de expediente sancionador y designación del instructor.

Resultando: Que de conformidad con estipulado en el art. 136 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo se formuló el preceptivo Pliego de Cargos, mediante escrito de fecha 25 de febrero de 1992, consistente en:

a) Con fecha 21 de octubre de 1991, D. Manuel Núñez Montero hace una reclamación en la Dirección Provincial por incumplimiento de contrato (instalación de una puerta en su domicilio) por parte de la empresa IREGU.

b) Con fecha 20 de noviembre de 1991, aún no ha terminado dicha instalación, fijándose un plazo para su terminación, que expira sin que realizase el trabajo.

c) Con fecha 15 de enero aún no ha terminado el trabajo contratado, pese a haberlo cobrado.

Resultando: Que transcurrido el plazo de alegaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el interesado no formula alegaciones.

Resultando: Que con fecha 15-5-92 el instructor del expediente, en base a las anteriores actuaciones, redacta la propuesta de resolución, en la cual se propone una sanción de cien mil pesetas (100.000) por haberse infringido los arts. 3.1.4 y 3.1.5 del R.D. 1945/83 de 22 de junio, regulador de las Infracciones y Sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Resultando: Que con fecha 19 de junio de 1992 la Dirección Provincial de Sanidad eleva a esta Delegación del Gobierno la citada propuesta de resolución.

Considerando: Que al no efectuarse alegaciones por el interesado en el plazo establecido al efecto, los hechos imputados se consideren probados.

Considerando: Que según determina el art. 35 de la Ley 26/84 se han valorado las circunstancias determinantes de la calificación de las infracciones atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, posición en el mercado del infractor, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración social producida, generalización de la infracción y reincidencia.

Considerando: Que el art. 36 de la Ley 26/84 de 19 de julio determina que las infracciones leves en materia de defensa de los consumidores y usuarios serán sancionadas con multas de hasta 500.00 pesetas.

Considerando: Que el art. 19,1 del R.D. 1945/83, establece la competencia de esta Delegación del Gobierno para sancionar la infracción objeto del presente expediente, en atención a la cuantía de la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda sancionar a D. Mohhtar Mohamed Mohamed, propietario de la empresa IREGU, con una multa de cien mil pesetas (100.000) como autor de una infracción leve al art. 3.1.4. y 3.1.5. al R.D. 1945/83 de 22 de junio.

Esta Resolución se comunica al interesado con indicación del derecho que le asiste para recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta Resolución se comunica asimismo a la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo para su conocimiento.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pedro M. González Márquez.

**549**.-Desconociéndose el actual domicilio de D.ª Sonia Vera Heredia, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de extravío reiterado de su pasaporte núm. 45.094.438, por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesada D.ª Sonia Vera Heredia.

Resultando: Que recibida denuncia y/o comunicación de Comisaría de Policía ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: extravío reiterado de su pasaporte núm. 45.094.438.

Resultando: que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 13-11-92 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D.ª Sonia Vera Heredia por los hechos que

aparecen probados y del que es responsable.

Resultando: Que se formuló Pliego de Cargos, si contestándose a los mismos que no era su intención extraviarlo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: extravío reiterado de su pasaporte núm. 45.094.438.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta leve tipificada en el art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana; como ha quedado demostrado en los Resultandos citados.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D.ª Sonia Vera Heredia como responsable de una falta de carácter leve, tipificada en el apartado j) del artículo 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de veinte mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica esta propuesta a la interesada, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación cuanto considere conveniente a su defensa.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**550**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Rabea Abdelkader Mohamed, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.ª Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Rabea Abdelkader Mohamed, en virtud del Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 5-2-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Extravío reiterado del pasaporte núm. 45.083.527.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de leve según el apartado j) del artículo 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**551**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Mustafa Mohamed Yilali, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.ª Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D.



Mustafa Mohamed Yilali, en virtud del Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 17-2-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Estar en posesión de 8 gr. de haschís.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**552**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Tomás Palenzuela León, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

**RESOLUCION**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 23-9-92 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción del art. 25 de la Ley 1/92 de 21 de febrero imputable a D. Tomás Palenzuela León.

2.-Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Tomás Palenzuela León, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

**HECHOS PROBADOS**

1.- El día 25-11-92 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de doscientas mil pesetas a D. Tomás Palenzuela León.

2.- El día 3-12-92 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: haberle sido ocupado 4 papelines de heroína.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Tomás Palenzuela León autor de la falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley 1/92 de 21 de febrero a sancionar con doscientas mil pesetas.

Contra esta resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administra-

tivo, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo de quince días, pudiendo presentarlo tanto ante este Centro como ante el superior jerárquico citado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Pedro García Vicente.

**553**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. José López Santos, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

**RESOLUCION**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 30-8-92 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción del art. 25 de la Ley 1/92 de 21 de febrero imputable a D. José López Santos.

2.-Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. José López Santos, que fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

**HECHOS PROBADOS**

1.- El día 20-10-92 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de ciento cincuenta mil pesetas a D. José López Santos.

2.- El día 3-12-92 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: haberle sido intervenido tres papelines de heroína con un peso neto de 0,1061 gramos.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. José López Santos autor de la falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley 1/92 de 21 de febrero a sancionar con ciento cincuenta mil pesetas.

Contra esta resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo de quince días, pudiendo presentarlo tanto ante este Centro como ante el superior jerárquico citado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos del

Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Pedro García Vicente.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad social

**554**.-El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha febrero de 1993 respecto del expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra TACOMSA, S. A., con D.N.I. 27.863.825S, deudor a la Seguridad Social, del Régimen General, cuya deuda total asciende a 207.640 pesetas desglosadas en 172.604 pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 34.520 pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 516 pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 34.520 pesetas."

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B.O.E. del día 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.- Ceuta, a 17 de marzo de 1993.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Juan Jesús Valdivia Beneroso.

**555**.-El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha febrero de 1993 respecto

del expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra GAMITEL G. B., con D.N.I. 30.518.593-P, deudor a la Seguridad Social, del Régimen General, cuya deuda total asciende a 1.753.266 pesetas desglosadas en 1.460.626 pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 292.124 pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 516 pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 292.124 pesetas."

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B.O.E. del día 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.- Ceuta, a 17 de marzo de 1993.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Juan Jesús Valdivia Beneroso.

**556**.-El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha febrero de 1993 respecto del expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra Panificadora La Modelo de Ceuta, con D.N.I. B11953551, deudor a la Seguridad Social, del Régimen General, cuya deuda total asciende a 269.012 pesetas desglosadas en 223.747 pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 44.749 pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 516 pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 44.749 pesetas."

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B.O.E. del día 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.- Ceuta, a 17 de marzo de 1993.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Juan Jesús Valdivia Beneroso.

**PARTICULARES**

**Notaría de D. José Macías Gallego**

**557** .-En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. Gumersindo Guerra Libroero Carrión, fallecido en Ceuta el día 3 de febrero de 1993.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despacho dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a 30 de marzo de 1993.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**Delegación del Gobierno en Ceuta**

**558** .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Miguel Francisco Moya Fernández, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

**RESOLUCION**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 5-11-92 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 23 j) de la Ley 1/92 de 21 de febrero imputable a D. Miguel Francisco Moya Fernández.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Miguel Francisco Moya Fernández que si fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

**HECHOS PROBADOS**

1.- El día 2-12-92 El Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de veinte mil pesetas a D. Miguel Francisco Moya Fernández.

2.- El día 17-12-92 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: extravío reiterado de su pasaporte num. 28.711.827.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta leve tipificada en el art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.- Declarar a D. Miguel Francisco Moya Fernández autor de la falta leve tipificada en el art. 26 j) de la Ley 1/92 de 21 de febrero a sancionar con veinte mil pesetas.

Contra esta resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo de quince días, pudiendo presentarlo tanto ante este Centro como ante el superior jerárquico citado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Pedro García Vicente.

**559** .-Desconociéndose el actual domicilio de D.ª Fatima Abselam Abselam, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

**RESOLUCION**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 24-8-92 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 23 j) de la Ley 1/92 de 21 de febrero imputable a D.ª Fatima Abselam Abselam.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D.ª Fatima Abselam Abselam que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada.

da por el Instructor del expediente.

#### HECHOS PROBADOS

1.- El día 5-10-92 El Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de cinco mil pesetas a D.ª Fatima Abselam Abselam.

2.- El día 16-10-92 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: extravío de la TIR núm. 99.014.191

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta leve tipificada en el art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.- Declarar a D.ª Fatima Abselam Abselam autor de la falta leve tipificada en el art. 26 j) de la Ley 1/92 de 21 de febrero a sancionar con dos mil quinientas pesetas.

Contra esta resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo de quince días, pudiendo presentarlo tanto ante este Centro como ante el superior jerárquico citado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Pedro García Vicente.

**560**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Armando Díaz Ramos, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Visto el expediente instruido a D. Armando Díaz Ramos, propietario de la cafetería de la Residencia Africa.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta acordó con fecha 1 de junio de 1992 la incoación de expediente sancionador a D. Armando Díaz Ramos, designándose Instructor del mismo.

Resultando: Que de conformidad con lo establecido en el art. 135,1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo se remitió al expedientado comunicación de incoación de expediente sancionador y designación del Instructor.

Resultando: Que de conformidad con lo estipulado en el art. 136 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo se formuló el preceptivo Pliego de Cargos, mediante escrito de fecha 1 de junio de 1992, consistente en los siguientes hechos:

- La limpieza del local tras la barra es deficiente.
- El barman no presenta el carnet de manipulador de alimentos.
- Incumplimiento del requerimiento formulado por el Director Provincial de Sanidad el 12 de marzo de 1992 para que subsanasen las deficiencias encontradas por los inspecto-

res, como se comprobó por las actas levantadas por los inspectores el 10 de marzo y el 7 de mayo de 1992.

Resultando: Que transcurrido el plazo de alegaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el interesado no formula alegaciones.

Resultando: Que con fecha 31 de julio de 1992, el instructor del expediente, en base a las anteriores actuaciones, redacta la propuesta de resolución, en la cual se propone una sanción de cien mil pesetas por haberse infringido los arts. 2.1.1., 2.1.2 y 2.1.3 del Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio, regulador de las Infracciones y Sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Resultando: Que con fecha 20 de noviembre de 1992, la Dirección Provincial de Sanidad eleva a esta Delegación del Gobierno la citada propuesta de resolución.

Considerando: Que al no efectuarse alegaciones por el interesado en el plazo establecido al efecto, los hechos imputados se consideran probados.

Considerando: Que según determina el art. 35 de la Ley 26/84 se han valorado las circunstancias determinantes de la calificación de las infracciones atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, posición en el mercado del infractor, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, gravedad de alteración social producida, generalización de infracción y reincidencia.

Considerando que el art. 36 de la Ley 26/84 de 19 de julio determina que las infracciones leves en materia de defensa de los consumidores y usuarios serán sancionadas con multas de hasta 500.000 pesetas.

Considerando que el art. 19,1 del R.D. 1945/83, establece la competencia de esta Delegación del Gobierno para sancionar la infracción objeto del presente expediente, en atención a la cuantía de la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Delegación del Gobierno acuerda:

Sancionar a D. Armando Díaz Ramos, propietario de la Cafetería de la Residencia Africa, con una multa de cien mil pesetas como autor de una infracción leve a los arts. 2.1.1., 2.1.2 y 2.1.3 del R.D. 1945/83 de 22 de junio.

Esta Resolución se comunica al interesado con indicación del derecho que le asiste para recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pedro. M. González Márquez.

**561**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Karim Mohamed Ayad, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de extravío reiterado de su pasaporte núm. 45.080.408 por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. Mohamed Karim Mohamed Ayad.

Resultando: Que recibida denuncia y/o comunicación de Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: extravío reiterado de su pasaporte núm. 45.080.408.

Resultando: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 28-1-93 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. Mohamed Karim Mohamed Ayad por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

Resultando: Que se formuló Pliego de Cargos, si contestándose a los mismos que fue involuntario.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: extravió reiterado de su pasaporte núm. 45.080.408.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta leve tipificada en el art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana; como ha quedado demostrado en los Resultandos citados.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. Mohamed Karim Mohamed Ayad como responsable de una falta de carácter leve, tipificada en el apartado j) del artículo 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de veinte mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación cuanto considere conveniente a su defensa.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**562**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Abdelmalik Abdeselam, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de estar en posesión de 3 gr. de haschís, por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. Mohamed Abdelmalik Abdeselam.

Resultando: Que recibida denuncia y/o comunicación de Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de 3 gr. de haschís.

Resultando: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 12-1-93 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. Mohamed Abdelmalik Abdeselam por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

Resultando: Que se formuló Pliego de Cargos, si contestándose a los mismos que no se considera consumidor habitual de dicha sustancia.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: estar en posesión de 3 gr. de haschís.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana; como ha quedado demostrado en los Resultandos citados.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. Mohamed Abdelmalik Abdeselam como responsable de una falta de carácter grave, tipificada en el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de cincuenta y ocho mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación cuanto considere conveniente a su defensa.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**563**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Miguel Angel González Alonso, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de que le fue hallado oculto entre el pie y la plantilla de unos zapatos que calzaba un trozo irregular de resina de haschís con un peso de treinta y ocho gramos, por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. Miguel Angel González Alonso.

Resultando: Que recibida denuncia y/o comunicación de Guardia Civil, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: le fue hallado oculto entre el pie y la plantilla de uno de los zapatos que calzaba un trozo irregular de resina de haschís con un peso de treinta y ocho gramos.

Resultando: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 9-11-92 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. Miguel Angel González Alonso por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

Resultando: Que se formuló Pliego de Cargos, no contestándose a los mismos.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: le fue hallado oculto entre el pie y la plantilla de uno de los zapatos que calzaba un trozo irregular de resina de haschís, con un peso de treinta y ocho gramos.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana; como ha quedado demostrado en los Resultandos citados.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. Miguel Angel González Alonso como responsable de una falta de carácter grave, tipificada en el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de doscientas mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación cuanto considere conveniente a su defensa.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**564**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Francisco Manuel Rojas Martínez, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>a</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Francisco Manuel Rojas Martínez en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 28-1-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Portar una navaja de 20 cm. de hoja.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el apartado a) del art. 23 de la Ley 1/92, de 21

de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**565** .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Abdelaziz El Mojtar Ahmed, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Abdelaziz El Mojtar Ahmed en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 1-2-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Estar en posesión de 5 gr. de haschís.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**566** .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Juan A. Castro Moya, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Juan A. Castro Moya en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 1-2-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Estar en posesión de 2 gr. de haschís.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de

las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**567** .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Driss Mohamed Ahmed, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Dris Mohamed Ahmed en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 2-2-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Portar una navaja de 12 cm.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el apartado a) del art. 23 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**568** .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Abdelaziz Ali Mohamed, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Abdelaziz Ali Mohamed en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 28-1-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Extravío de la TIR núm. 99.008.542

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de leve según el apartado j) del art. 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**569** .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Amadeo Palenzuela León, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL

SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Amadeo Palenzuela León en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Portar un cuchillo de 25-30 cm. de hoja.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el apartado a) del art. 23 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**570** .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Agustín Almazán Solimán, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Agustín Almazán Solimán en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 12-1-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Estar en posesión de 3 gr. de haschís.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**571** .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Eduardo Peña Espinosa, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Eduardo Peña Espinosa en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 12-1-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los

hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Portar una navaja de 13 cm. de hoja.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el apartado a) del art. 23 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**572** .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Bachir Hassan Haddul, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Bachir Hassan Haddul en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 12-1-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Portar una navaja de 12 cm. de hoja.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el apartado a) del art. 23 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**573** .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Hamed Abdelhak, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Mohamed Hamed Abdelhak en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 19-1-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Portar una navaja de 11 cm. de hoja.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el apartado a) del art. 23 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de

las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**574**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Hamed Abdelhak, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.ª Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Mohamed Hamed Abdelhak en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 19-1-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Estar en posesión de una papelina de heroína y 5 gr. de haschís.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**575**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Ernesto Mestre Cabrera, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.ª Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Ernesto Mestre Cabrera en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 19-1-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Extravío reiterado de su pasaporte núm. 19.995.894.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de leve según el apartado j) del art. 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de

cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

**576**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Enfedla Tuhami Kanya, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.ª Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. Enfedla Tuhami Kanya en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 28-1-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Extravío de la TIR núm. 99.012.697

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de leve según el apartado j) del art. 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta

**577**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres de los de la Ciudad de Ceuta en virtud de lo acordado en Ejecutoria n.º 20/93 sobre Lesiones.

Notificar a: D. Mustafa Mohamed Chahabul el Auto dictado con fecha 12 de marzo de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva.- Se declara insolvente en este Juicio con todas sus consecuencias Legales a D. Hassan Mohamed Abdel-Lah.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**578**.-En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición, seguido ante este Juzgado bajo el n.º 20/93, a instancia de Caja Madrid de Ceuta, contra D.ª Victoria Requena Buades, sobre reclamación de cantidad, y al ser desconocido el domicilio de la demandada, por el presente se la emplaza, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda, por escrito y asistida de Letrado, apercibiéndole de que de no comparecer, ni contestar a la misma, será declarada en rebeldía, continuando el procedimiento el curso que proceda.

Y, para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada D.ª Victoria Requena Buades, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.



## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Ceuta

**579.** -D. Luis Braulio Díaz Suárez Secretario Acctal. del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en Juicio Ejecutivo n.º 284/1989, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, contra D. Kischinchand Bolchand Shiudasani y D. Gopi Kischinchand Shiudasani, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones, se ha acordado sacar públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días cada una de ellas el siguiente bien:

Departamento.- N.º 53. Vivienda letra Fa. en la planta quinta de la casa radicada en Ceuta, calle Rampa de Abastos, núm. 5, con acceso a través del portal escaleras generales y ascensor. Ocupa una superficie construida de noventa y seis metros veintisiete decímetros cuadrados. Se compone de Vestíbulo, comedor, estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza y linda según entra en ella por la izquierda y al fondo con la vivienda letra E, de esta planta, por la derecha con patio de luces y con proyección Calle Rampa de Abastos, y por el frente con rellano de entrada y con el patio de luces y en la parte con la vivienda letra G, en esta planta. Cuota.- Un entero cincuenta y una centésima por ciento.

Finca Registral, n.º 10.321, tomo 132, folio 158, inscripción 1.ª inscrita a nombre del demandado.

La valoración pericial asciende a la cantidad de diez millones quinientas ochenta y nueve mil setecientas Ptas. (10.589.700 Ptas.).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la primera el día 10 de mayo, a las 11.30 horas, la segunda el día 9 de junio a la misma hora y la tercera el día 7 de julio a la misma hora, las dos últimas subastas se celebrarán en el caso de declararse desierta las anteriores.

Las subastas se regirán por las condiciones señaladas en la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus art. 1488 siguientes y concordantes de dicha Ley.

Los Títulos de Propiedad de la finca embargada, no se han portado, supliéndose con la certificación del Registro de la Propiedad de Ceuta, de fecha que consta unida a las actuaciones. En la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Ceuta, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

**580.** -Desconociéndose el actual domicilio de D. Galluante Ahmed Dris, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.- EL SECRETARIO.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.ª Remedios Muñoz Arrebola funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado designada Instructora del expediente sancionador incoado a D. Galluante Ahmed Dris, en virtud de acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 28-1-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Extravío de la TIR n.º 99.013.343.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de Leve según el apartado j) del art. 26 de la Ley 1/92, de 21

de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés.

Así mismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta

**581.** -D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Juicio de Cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispano Americano, S. A. contra D. Ildefonso Sánchez Sánchez, seguidos en este Juzgado con el n.º 95/93.

He acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de nueve días comparezca el demandado en autos y si comparece se le concederán tres días para contestar la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Ildefonso Sánchez Sánchez, Expido el presente en Ceuta, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

**582.** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el n.º 9/93 se siguen Diligencias Previas por un supuesto delito de Robo con Fuerza contra D. Abdelhamid Abselam Mehdi y por resolución de ésta fecha he acordado hacerle saber el ofrecimiento de acciones que dispone el art. 109 de la L. E. Criminal al propietario desconocido del vehículo marca Renault 14 matrícula de Marruecos número 290/12-7 en especial al derecho que le asiste para mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, Expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**583.** -D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Juicio de Cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de Comercial Benamar, S. A. contra Entidad Inmobiliaria Crill, S. A., seguidos en este Juzgado con el n.º 107/93.

He acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de nueve días comparezca ante este Juzgado y si compareciere se le concederá tres días para contestar la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a Inmobiliaria

Crill, S. A., expido el presente en Ceuta, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**584** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 81/93 que se sigue por la supuesta falta de Desobediencia he mandado a citar a D. Abdellatif Chikhi para el próximo día 19-4-93 a las 11,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**585** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 344/91 que se sigue por la supuesta falta de Imprudencia he mandado a citar a D. José Luis Diez Castaño para el próximo día 19-4-93 a las 10,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, en calidad de testigo con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**586** -D. Ahmed Mohamed Haussin, nacido en Marruecos en el 1967 y D. Abdelaziz Mohamed Honsi, nacido en Tetuán-Marruecos en el 1969, hijo de D. Mohamed y de D.<sup>a</sup> Maimona, ambos con domicilios desconocidos, y cuyos paraderos actuales se ignoran, acusados en Diligencias Previas 1288-89, por Robo, comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que les resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, serán declarados Rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura, de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado de Instrucción Provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta

**587** -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía al n.º 580/91 a instancia de D.<sup>a</sup> Luz Elena Sanín Naranjo, contra D. José Luis

Fernández Martínez, sobre privación de Patrias Potestad, en los que con fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos recayó sentencia, cuyo fallo copiado literalmente dice:

"Que estimando en parte la demanda, formulada por la Procuradora D.<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Luz Elena Sanín Naranjo, debo privar y privo al demandado D. José Luis Fernández Martínez del total ejercicio de la Patria Potestad sobre sus hijos D. David y D. Andrés Felipe Fernández Sanín, que en lo sucesivo, y mientras no se declare en legal forma la recuperación de aquella, será ejercida con exclusividad por la madre de los menores y ahora actora, todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes litigantes.

Notifíquese la sentencia a las partes instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer".

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado cuyo paradero se desconoce D. José Luis Fernández Martínez, expido el presente que firmo en Ceuta a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**588** -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Incidente de medidas Provisionales de Separación Matrimonial n.º 343/90 a instancia de D. Pedro Soler Seña, contra D.<sup>a</sup> Himo Ali Lahasem, en los que con fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y dos recayó sentencia, cuyo fallo copiado literalmente dice:

"Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora D.<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de D. Pedro Soler Seña, con imposición de las costas causadas por la demanda a la parte actora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248-4 de la L. O. P. J."

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente que firmo en Ceuta a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**589** -Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

TACOMSA: Construcción de Almacén General en Muelle Poniente.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 68 del Reglamento de Contratación

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**590** -D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 771/90 a instancia de D.ª Sakina Mohamed Tahar provista de TIR. 99009701 domiciliada en Juan Carlos I-45 para obtener la nacionalidad española por residencia, en el cual y por proveído de esta fecha he acordado notificar a la interesada la resolución recaída y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En relación a la inscripción solicitada en este Registro Civil Central, le participamos que la interesada D.ª Sakina Mohamed El Aissati ha quedado practicada en la sección correspondiente con la referencia señalada a continuación.

Nacimiento Libro 440-T página 95".

En Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO.- EL DELEGADO OFICIAL.

**591** .-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 2141/87 a instancia de D. Mustafa Te Bairi y Rahma Abdeselam Duas provisto de T. E. 4392 domiciliado en Ctra. Monte Hacho, 10 para obtener la nacionalidad española por residencia, en el cual y por proveído de esta fecha he acordado notificar a los mismos la resolución recaída y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia requiérase al interesado D. Mustafa Ahmed Abdeselam con acuse de recibo al objeto de que opte por la vecindad civil que desee tal y como se previene en el art. 15 del C. Civil".

En Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO.- EL DELEGADO OFICIAL.

**592** .-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 1700/90 a instancia de D. Mohamed Abdelkrim Jalifa provista de P. T. N.º 1 domiciliado en Marques de Ledesma, 12 para obtener la nacionalidad española por residencia, en el cual y por proveído de esta fecha he acordado notificar al mismo la resolución recaída y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Visto el art. 22 del C. Civil y teniendo en cuenta que el peticionario no lleva más de 10 años de residencia legal en España en el tiempo inmediatamente anterior a la petición, ya que según informes de la Delegación de Gobierno nunca ha tenido documentación que le autorizase a residir en territorio Español, habiéndolo hecho de forma esporádica".

En Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO.- EL DELEGADO OFICIAL.

**593** .-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 1372/91 a instancia de D.ª Victoria Baldovino Litano provista de A. R. NIE X-1012460 domiciliada en Cívico Murciano, 6 para obtener la nacionalidad española por residencia, en el cual y por proveído de esta fecha he acordado notificar a la misma la resolución recaída y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Por resolución de 1 de febrero de 1992 esta Dirección General por Delegación del Sr. Ministro de Justicia (O.M. de 17 de mayo de 1991) ha concedido la nacionalidad española

por residencia a D.ª Victoria Baldovino Litano nacida en San Pablo (Filipinas) hija de Catalino y Sonia domiciliada en Ceuta, Cívico Murciano, 6"

En Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO.- EL DELEGADO OFICIAL.

**594** .-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 173/92 a instancia de D.ª Malika Abdelkrin Mohamed provista de D. N. I. 45.094.995 domiciliada en Ferrero Viso, 38 para obtener la nacionalidad por opción de su hija D.ª Asmaa Serraj, en el cual y por proveído de esta fecha he acordado notificar a la misma la resolución recaída y cuyo tenor literal es la siguiente:

"Dada cuenta, visto lo actuado, requiérase a la promotora del presente expediente a fin de que acredite documentalmente y en debida forma que la que aparece como madre en la inscripción de nacimiento de la optante D.ª Malika Abdelkrin Ouereaghli y la promotora D.ª Malika Abdelkrin Mohamed, es la misma persona y madre de la que pretende optar. Asimismo requiérase para que acredite documentalmente que el que aparece como padre de la optante D. Abdessamand Mohamed y el que comparece ante este Registro Civil en fecha catorce de febrero pasado D. Adcessamand Serraj es la misma persona y padre de la optante.

En Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO.- EL DELEGADO OFICIAL.

**595** .-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 102/92 a instancia de D. Kishin Dharadas Nanwani y D.ª Rajni Kishin Nanwani provisto de D. N. I. 45.078.309 domiciliado en Rampa de Abastos, 5 para inscribir su matrimonio civil celebrado por el rito Hindú, en el cual y por proveído de esta fecha he acordado notificar a los mismos la resolución recaída y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta, visto lo actuado, requiérase a los promotores del expediente a fin de que aporten certificación expedida por funcionario competente que autorizó el matrimonio en los términos indicados en el art. 258 del Reglamento de la Ley del Registro Civil, así como para que ofrezcan nueva información testifical".

En Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO.- EL DELEGADO OFICIAL.

**596** .-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 1936/88 a instancia de D. José Luis Zavala Avellán provisto de P Trabajo 440/87 domiciliado en Flecha Bermudez, 10 para obtener la nacionalidad española por residencia, en el cual y por proveído de esta fecha he acordado notificar al mismo la resolución recaída y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Visto el art. 22 del Código Civil y teniendo en cuenta que el peticionario no lleva más de dos años de residencia legal en España en el tiempo inmediatamente anterior a la petición, ya que según informe del Ministerio del

Interior ha estado sin residencia legal desde el 24-1-87 al 21-9-87".

En Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.- **EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO.- EL DELEGADO OFICIAL.**

**597** .-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 1053/90 a instancia de D. Hassan Ahmed Mohamed El Isati provisto de TIR. 99011545 domiciliado en Juan Carlos I-25-13 para obtener la nacionalidad española por residencia, en el cual y por proveído de esta fecha he acordado notificar al mismo la resolución recaída y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Por resolución de 18 de julio de 1991 esta Dirección General por delegación del Sr. Ministro de Justicia (O. M. de 17-5-91) ha concedido la nacionalidad española por residencia a D. Hassan Hamid Ahmed El Isati (conocido como D. Hassan Ahmed Mohamed El Isati) nacido en Tetuán (Marruecos) el 17-10-70 hijo de D. Hamid y de D.<sup>ª</sup> Rabea domiciliado en Ceuta Bda. Juan Carlos I Blq. 25 n.<sup>º</sup> 13".

En Ceuta, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.- **EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO.- EL DELEGADO OFICIAL.**

**598** .-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 676/90 a instancia de D. Abselam Hadi Mohamed provisto de TIR. 99005705 domiciliado en Tarajal Frontera para obtener la nacionalidad española por residencia, en el cual y por proveído de esta fecha he acordado notificar al mismo la resolución recaída y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Por resolución de 18 de julio de 1991 esta Dirección General por delegación del Sr. Ministro de Justicia (O. M. de 17-5-91) ha concedido la nacionalidad española por residencia a D. Abselam Hadi Mohamed nacido en Neural-Riff (Marruecos) el 1924 hijo de D. Hadi y de D.<sup>ª</sup> Maimona domiciliado en Ceuta Tarajal Frontera obra pública".

En Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.- **EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO.- EL DELEGADO OFICIAL.**

**599** .-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 3609/89 a instancia de D.<sup>ª</sup> Fatma Abdelkrim Mohamed Urriagli provisto de T. E. 5858, domiciliada en Crta. Serrallo, 15 para obtener la nacionalidad española por residencia, en el cual y por proveído de esta fecha he acordado notificar al mismo la resolución recaída y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Por resolución de 24 de octubre de 1990 esta Dirección General por delegación del Sr. Ministro de Justicia (O. M. de 30-5-90) ha concedido la nacionalidad española por residencia a D.<sup>ª</sup> Fatma Abdelkrim Mohamed Urriagli nacida en Achiz Beni Urriagle (Marruecos) el año 1931 hija de D. Abdelkrim y de D.<sup>ª</sup> Maimona domiciliado en Crta. Serrallo núm. 15".

En Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.- **EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO.- EL DELEGADO OFICIAL.**

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**600** .-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.<sup>º</sup> 158/89 a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador Sr. Barchilón Gabizón contra D. Emilio Pérez Barrientos y D.<sup>ª</sup> Margarita Gómez Nieto en los que con fecha 4 de marzo de 1993 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo n.<sup>º</sup> 158 instados por Banco Popular Español, S. A. representado por el Procurador Sr. Barchilón Gabizón, y bajo la dirección del Letrado Sr. Espinosa Pérez, contra D. Emilio Pérez Barrientos y D.<sup>ª</sup> Margarita Gómez Nieto, declarados en rebel-dia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Emilio Pérez Barrientos y D.<sup>ª</sup> Margarita Gómez Nieto, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Banco Popular Español, S. A., la cantidad de 1.527.119 Ptas. como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.**

**601** .-D. José M.<sup>ª</sup> Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 332/92 seguidos contra D. Mohamed Ahmed Mohamed por una falta de Lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 10 de marzo de 1993 a D. Mohamed Ahmed Mohamed, el Fallo del Tenor Literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Ahmed Mohamed, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mohamed Ahmed Mohamed, expido la presente en Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

**602** .-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Medidas Provisionalísimas al n.<sup>º</sup> 434/92 a instancia de D.<sup>ª</sup> Suad Aiachi Mohamed, contra D. Mouad Aourran, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que con fecha dieciséis de

diciembre de mil novecientos noventa y dos recayó auto de adopción de medidas, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

"Que resolviendo el incidente planteado, debía de acordar y acordaba: a) que los cónyuges debían vivir separados, cesando la presunción de convivencia existente hasta ahora; b) que la esposa D.<sup>ª</sup> Suad Aiachi Mohamed se le adjudica el uso de la vivienda conyugal, debiendo salir su marido D. Mouad Aourran del mismo, retirando previo su inventario sus pertenencias; c) que como contribución a las cargas del matrimonio el marido abonará a su esposa la cantidad correspondiente al treinta por ciento de los ingresos que aquel perciba mensualmente y por cualquier concepto, suma que deberá pagar dentro de los cinco primeros días de cada mes, sufriendo la misma en su caso, el incremento que experimente anualmente el IPC de Ceuta.

Se previene a las partes que estas medidas quedarán de oficio sin efecto, salvo que se acredite que en el término de treinta días se ha interpuesto demanda de separación, nulidad o divorcio ante el Juez competente."

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente que firmo en Ceuta a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Audiencia Provincial de Cádiz

**603** - Apelación Penal Rollo 98/92, Asunto J. F. 1848/89, Juzgado Ceuta 3.

Aviso de visita de Apelación Penal: Sección Tercera.

Señalada para el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres a las 10,00 horas.

Apelante.- D. Abdelkader Makali El Mohamadi y D. Abdeslam Hamed Mohamed.

Apelado.- Ministerio Fiscal y Cia. Uniseguros, S. A.- EL SECRETARIO.

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**604** - Elaborada la Cuenta General de la Corporación correspondiente al año 1991, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días para que, durante el mismo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL ALCALDE ACCTAL.- Fdo.- Rafael Montero Palacios.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**605** -D. Luis Braulio Díaz Suárez Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de la que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de

Primera Instancia Núm. Dos de Ceuta, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 370/1992, a instancia de Financiera SEAT, representado por la Procuradora D.<sup>ª</sup> Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. José Joaquín Cabeza Romero y D. Rafael Cabeza Henry.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. José Joaquín Cabeza Romero y D. Rafael Cabeza Henry.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Financiera SEAT, S. A. de la cantidad principal de 170.169 Ptas. más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**606** -D. Luis Braulio Díaz Suárez Secretario Acctal. del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en Juicio Ejecutivo n.<sup>º</sup> 76/1989, a instancia de Garaje Africa, S. A., representado por la Procuradora D.<sup>ª</sup> Ingrid Herrero Jiménez, contra D.<sup>ª</sup> Antonia Cortes Suanes, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones, se ha acordado sacar públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días cada una de ellas el siguiente bien:

Vehículo marca SEAT, Modelo Ibiza, Matrícula CE-1511-D, valorado en 400.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la primera el día 30 de abril, a las 11,30 horas, la segunda el día 26 de mayo a la misma hora y la tercera el día 21 de junio a la misma hora, las dos últimas subastas se celebrarán en el caso de declararse desierta las anteriores.

Las subastas se regirán por las condiciones señaladas en la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus art. 1488 siguientes y concordantes de dicha Ley.

Dado en Ceuta, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**607** -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.<sup>º</sup> 263/92 a instancia de Auto Ceuta, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D.<sup>ª</sup> Margarita Nieto Santiago en los que con fecha 8 de marzo de 1993 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo n.<sup>º</sup> 263 instados por Auto Ceuta, S. A. representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez y bajo la dirección del Letrado Sr. Fdo. Díaz Bermejo contra D.<sup>ª</sup> Margarita Nieto Santiago, declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a la demandada D.<sup>ª</sup>

Margarita Nieto Santiago, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Auto Ceuta, S. A., la cantidad de 208.000 Ptas. como principal más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido la presente en Ceuta a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**608** .- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con fecha 10 de marzo pasado en los autos de juicio ejecutivo n.º 10 de 1992, seguidos a instancia de la Entidad Banco Español de Crédito, S. A., representada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, contra D. Rafael Tortillol Martín y D.ª M.ª Gema Viera Molina, en reclamación de la cantidad de 3.338.522 ptas. en concepto de principal, más la suma de 1.500.000 ptas. calculadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación, se ha procedido a trabar embargo en el día de la fecha sobre bienes de D. Rafael Tortillol Martín y D.ª María Gema Viera Molina, que más adelante se consignan, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, citándoles de remate por medio del presente, para que en el término de nueve días se personen en los autos por medio de Procurador para oponerse a la ejecución, si les conviniere, previniéndoles que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes sobre los que se ha trabado embargo son los siguientes:

Vivienda en Pasaje de Tetuán, n.º 54, y cuyos datos registrales son los siguientes: Finca n.º 1611, Tomo 43, folio 185.

Saldo existentes en cuentas corrientes, cartillas de ahorros, imposiciones a plazo fijo, así como en acciones y depósitos, en cualquier entidad bancaria o de crédito de Ceuta.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, y que sirva de citación de remate a los deudores expresados, expido el presente en Ceuta a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta

**609** .-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 433/92 a instancia de FISEAT, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D.ª Catalina M.ª Lozano Barrero, en los que con fecha 17 de marzo de 1993 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo n.º 433/92 instados por FISEAT, S. A. representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez y bajo la dirección del Letrado Sr. Mariano Valriberas Acevedo contra D.ª Catalina M.ª Lozano Barrero, declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a la demandada D.ª Catalina M.ª Lozano Barrero, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma y con su producto, pagar al actor FISEAT, S. A., la cantidad de 241.268 Ptas. como principal más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido la presente en Ceuta a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales, contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, son de:

- Ejemplar .....	235 ptas.
- Suscripción anual .....	9.350 ptas.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	5.830 ptas. por publicación
1/2 plana .....	2.915 ptas. por publicación
1/4 plana .....	1.460 ptas. por publicación
1/8 plana .....	785 ptas. por publicación
Por cada línea .....	70 ptas.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.